

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Num. 7366

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Abil... a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Angusta Real Familia.

(Gacetas 13 al 15 de Marzo)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Habiéndose omitido en la Real orden de 6 del corriente que al reintegrar al procedimiento de oposición la Cátedra de Arabe vulgar de Palma de Mallorca en aquella Escuela de Comercio correspondía su provisión al turno libre, por haberse resuelto en este sentido las dudas que ofrecía este punto y que motivaron la Real orden de 18 de Agosto del año anterior.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se haga esta aclaración, y que se considere con derecho a cpositar la Cátedra de referencia a todos los inscritos para las oposiciones de la de Málaga, a cuyo Tribunal está agregada, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 13 de Marzo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 729

Gobierno Civil

Minas.—Por cuanto D. Rufael Roselló y Alemañy ha presentado una solicitud de Registro de cuatrocientas seis pertenencias de mineral lignito con el título de «San José» sitas en los parajes nombrados *C'an Faveta, C'an Horrach, Son Fé, Son Suxrana, Se Torre* y otros del termino municipal de Alcudia haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, la estaca tercera de la mina «Virgen del Carmen» (n.º 286), situado en campo de *C'an Faveta*, donde se colocara la primera estaca. A partir de él se medirán sucesivamente y unas a continuación de otras, las distancias siguientes: 100 metros al N., 100 al E., 200 al N., 100 al E., 200 al N., 100 al

E., 200 al N., 600 al E., 200 al S., 200 al O., 200 al S., 400 al O., 300 al S., 100 al O., 100 al S., 300 al E., 200 al S., 100 al E., 500 al N., 200 al E., 600 al S., 200 al O., 100 al S., 600 al O. y 500 al N., quedando así cerrado el perímetro interior de este registro en el que quedan inscritas, según sus líneas exteriores, las minas «Virgen del Carmen» (n.º 286, «Virgen del Puig» (n.º 149) y «Antonia» (n.º 668). A partir de la primera estaca, se medirán 500 metros al O., y se colocará la estaca 26.ª, y, a partir de ésta y unas a continuación de otras, se medirán las distancias siguientes: 200 metros al N., 200 al E., 400 al N., 200 al E., 300 al N., 100 al E., 300 al N., 100 al E., 300 al N., 500 al E., 700 al S., 900 al E., 500 al S., 300 al O., 400 al S., 200 al O., 100 al S., 100 al O., 200 al S., 200 al O., 600 al S., 100 al O., 700 al S., 800 al O., 200 al N., 500 al O., 100 al S., 100 al O., 200 al S., 100 al O., 200 al S., 400 al O., 400 al N., 100 al E., 300 al N., 100 al E., 300 al N., 100 al E., 200 al N., 100 al E., 200 al N., 100 al E., 200 al N., 100 al E. y 100 al N., quedando así cerrado el perímetro exterior y designada entre este perímetro y el interior, una superficie horizontal que comprende las 406 pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético con que se demarcaron las tres minas citadas que quedan circunsvaladas por este registro; el que linda además, en parte, por el S., E. y O., con la mina «Francisca» (n.º 669).

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 13 de Marzo de 1914.

El Gobernador,

Ignacio Martinez de Campos

Núm. 722

COMISION MIXTA

DE RECLUTAMIENTO DE BALEARES

Circular.—Los mozos residentes en esta ciudad ó en algunos de los pueblos de esta provincia alistados en provincia distinta de esta, que hayan hecho uso de la facultad que les concede el artículo 108 de la nueva ley de reclutamiento, presentándose para ser tallados y reconocidos en alguno de los Ayuntamientos de esta provincia, están facultados por el artículo 141 de la propia Ley para presentarse ante esta Comisión, en lugar de hacerlo ante la de su provincia respectiva, para comprobar su aptitud ó inaptitud para el servicio militar, si, ante el Ayuntamiento han resultado inútiles, presuntos inútiles, ó no se han conformado con su declaración de utilidad en el caso de que esta se haya hecho.

Para que los interesados sepan a que atenerse, y evitar los posibles abusos y

entorpecimientos á que puede dar lugar la aplicación del referido precepto del artículo 141, esta Comisión ha resuelto dictar las siguientes reglas que deberán observarse respecto del particular.

1.ª Los que traten de ejercitar ante esta Comisión Mixta de Reclutamiento el derecho que les concede el artículo 141 de la nueva ley de reclutamiento, ó sea el de presentarse ante ella, en lugar de efectuar su presentación ante la Comisión Mixta del punto en donde han sido alistados, deberán solicitarlo por medio de instancia dirigida al Sr. Presidente de esta Comisión extendida en papel de la clase 12.ª, ó sea de 10 céntimos de peseta.

2.ª Dicha instancia deberá estar firmada por el interesado, y en el caso de que éste no sepa escribir, por un vecino de esta Capital ó del pueblo de esta provincia ante cuyo Ayuntamiento se haya presentado el interesado por ser tallado y reconocido, debiendo hacer constar, el que firme en lugar del mozo la declaración de que conoce á éste á cuyo ruego firma.

3.ª Deben acompañarse con la instancia la cédula personal del interesado y un certificado expedido por el Ayuntamiento de esta provincia ante el que se haya presentado para ser tallado y reconocido en el que se exprese el resultado de las diligencias de talla, reconocimiento y medición del torax.

4.ª En el caso de que el mozo no presente la cédula persona suya, deberán suscribir, además de él, la instancia dos personas que tengan cédula y den fé del conocimiento de aquel.

5.ª Los Ayuntamientos de esta provincia cuidarán de facilitar á los interesados que quieran ejercitar el derecho de presentarse ante esta Comisión el certificado aludido en la regla 3.ª, lo cual se les recomienda que efectuen con la mayor urgencia.

6.ª Estas reglas son aplicables á los mozos del actual reemplazo de 1914 y revisiones de 1913 y 1912. A los procedentes del año 1911 y anteriores les es aplicable, con arreglo al artículo 334 de la nueva Ley de reclutamiento, la legislación anterior a ella y, por tanto, para poder ser tallados y reconocidos ante esta Comisión deberán solicitar á la de su provincia respectiva que conceda á esta Comisión Mixta la oportuna delegación para la revisión de los mismos, con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 17 de Junio de 1905.

Se recomienda encarecidamente á los interesados y Ayuntamientos que se atengan en un todo á las reglas antes indicadas, al objeto de que no sufra entorpecimiento el servicio y puedan ser remitidos a las Comisiones Mixtas del punto donde aquellos hayan sido alistados, los certificados correspondientes en tiempo oportuno.

Palma 12 de Marzo de 1914.—El Presidente, Ignacio Riquer.—P. A. de la C. M.—El Secretario, Miguel Font.

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Clases Pasivas.—Revista

ANUNCIO.—En cumplimiento de lo que determina la ley de 25 de Julio de 1855 y conforme a lo prevenido por las Reales ordenes de 29 Diciembre de 1882, 4 de Marzo de 1897 y Reglamento de la Dirección general aprobado por Real orden de 30 de julio de 1901, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de esta Delegación, deberán presentarse a pasar la revista anual, ante el Sr. Interventor de la misma, dentro del mes de Abril próximo desde las diez de la mañana á las doce, por orden de nóminas que se expresan a continuación.

El acto de la revista tendrá lugar para todas las clases, en las oficinas de la Intervención establecida en la calle de San Jaime n.º 25.

Días 6, 7 y 8

Pensiones remuneratorias y Jubilados.

Días 14, 15, 16, 17 y 18

Monte Pío Militar.

Días 20, 21, 22 y 23

Retirados de Guerra y Marina.

Días 24 y 25

Cruces pensionadas.

Días 27, 28 y 29

Nóminas sin distinción.

OBSERVACIONES

1.ª La revista es personal, y por lo tanto no puede escusarse la presencia de los interesados a dicho acto, sino en los casos que terminantemente se expresan en el curso de este aviso.

2.ª Los individuos de clases pasivas, que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobren sus haberes deberán pasar la revista personalmente cualquier día del mes de Abril ante el Interventor de Hacienda los que se encuentren en capitales de provincia, ante los de las Depositarias de Mahón é Ibiza los que se hallen en dichas localidades y ante los Alcaldes los que estén en las demás poblaciones de la misma, exigiéndoles solamente la cédula personal, pero con la obligación de presentar antes del 20 de Mayo en la Intervención en que tengan consignado el pago, los documentos en que justifiquen la concesión del haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figuren en la nómina, la certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia y hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarada, y además el estado civil respecto a las viudas y huérfanos. Al pie de estas certificaciones, los respectivos interesados declararan firmado a presencia del Int.

terventor de Hacienda de la provincia, si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de fondos del Estado, provincia ó municipales añadiendo los religiosos, exclaustros y los regularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en que punto y hasta de que valor. Si la presentación de estos documentos se hiciera por los apoderados firmarán éstos como garantía de haberlas recibido de los interesados.

3.ª Los individuos de Clases pasivas que residan en el extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone el artículo segundo del Decreto del Regente del Reino de 9 de julio de 1869 y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de la revista, la pasarán ante el Cónsul, Vicedónsul ó Agente consular de España del punto en que se encuentren ó del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia, con las formalidades legales establecidas. Esta certificación legalizada por el Ministerio de Estado, se presentará por los interesados ó sus apoderados en la Intervención de Hacienda de la provincia respectiva en unión de los documentos que justifiquen la concesión del haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figura en la nómina y la cédula personal firmada por el interesado.

Cuando la presentación de los documentos referidos se haga por medio de apoderados, se procederá en los términos que se expresan en la observación anterior.

4.ª Si alguno de los individuos residentes en esta capital ó en las ciudades de Mahón ó Ibiza no pudiera presentarse al acto de la revista, lo manifestará por escrito á la Intervención hasta el día 24 de Abril acompañando certificado de facultativo, con expresión del número y clase de la patente de la contribución industrial extendido en papel de 2 pesetas clase 10.ª, que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio para que un empleado de la misma Intervención pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrute, y á recoger á la vez el correspondiente certificado de existencia, con la firma del interesado.

Igual aviso darán á los respectivos Interventores de Hacienda, Alcaldes ó Cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de las Islas.

5.ª Las superiores de los monasterios de Religiosas y los Jefes de los Establecimientos benéficos y de reclusión en que hubiese alguno que disfrute pensión, darán aviso á la Intervención á fin de que acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, á cuyo efecto dicha oficina comisionará un empleado de su dependencia que pase á verificarla en la forma que permitan las reglas de cada Instituto religioso ó los reglamentos de los establecimientos mencionados.

6.ª Cuando sean varios los participantes de una pensión, deberán presentarse á pasar la revista todos ellos.

7.ª Están relevados de asistir personalmente al acto de la revista:

1.º Los ex-Ministros y ex-Consejeros del Estado.

2.º Los ex-Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremo y Superiores.

3.º Los que se hallen investidos del carácter de Senadores y Diputados á Cortes.

4.º Los Jefes Superiores de Administración, Jefes de Administración y los coroneles retirados.

5.º Los individuos de las clases asimiladas á las citadas que procedan de la carrera civil y de la militar.

6.º Los que disfrutaban los honores ó grados de alguna de las categorías expresadas.

7.º Los Jefes y Oficiales retirados condecorados con la placa de la Real y militar orden de San Hermenegildo.

8.º Los de los cuerpos políticos militares á quienes con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1882 se consigne este derecho en los Reales Despachos.

9.º Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 4 Marzo de 1897.

10. Los perceptores cuyas fés de vida estén firmadas por una ó dos personas de garantía á juicio del Sr. Interventor y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista en la observación segunda.

11. Los individuos que hubieren sido Senadores del Reino y Diputados á Cortes ó se hallen condecorados con las grandes cruces de las Reales órdenes de Carlos III ó Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa ó militar que hubiesen obtenido en el servicio activo.

Los comprendidos en los primeros ocho números y en el 11 de la presente observación podrán pasar la revista por medio de oficio, de su puño y letra, firmado, en el que expresarán el haber pasivo que disfrutaban, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio. Consignando también que no perciben otro haber del Estado, de los fondos provinciales ó municipales. Dicho oficio llevará una póliza de una peseta con arreglo á lo dispuesto en la ley del timbre del Estado.

Los comprendidos en el número 9 presentarán el mismo documento, y además acompañarán, con arreglo á la Real orden de 4 de Marzo de 1897, certificación del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada y acredite el respectivo estado civil de la pensionista, entendiéndose que los menores de edad lo justificarán en la misma forma por medio de su representante legal.

8.ª Asimismo las viudas y huérfanas en cuyos títulos ó traslados de las Reales órdenes de concesión de su derecho pasivo no resulte por los destinos que desempeñaran los maridos ó padres que éstos estuvieren exceptuados de la presentación personal para la revista, si han de acogerse á los beneficios de la Real orden de 4 de Marzo de 1897, habrán de justificarlo precisamente en la Intervención que sus respectivos causantes se hallaban comprendidos en los casos de la observación 7.ª con la presentación de correspondiente documento debidamente reintegrado para la toma de razón, y en una copia del mismo en papel sellado de 12.ª clase que quedará en el expediente personal de alta en nómina de los interesados para las revistas sucesivas.

9.ª Las fés de vida han de llevar la fecha de 25 del corriente mes en adelante.

10. Los Alcaldes de los pueblos no capitales de provincia autorizarán con las formalidades y los términos indicados en la observación segunda, las revistas de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando éstos la certificación de su existencia ó estado, al pie de la cual consignarán dichos Alcaldes, la que acredite la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, haciendo constar su fecha, autoridad por quien está expedida y el haber anual señalado.

Respecto á los individuos residentes en el término de su jurisdicción y que estuviesen enfermos procederán por analogía con lo determinado en la observación cuarta.

11. Al terminar el mes de Abril, los Alcaldes remitirán á la Intervención de Hacienda las certificaciones de las revistas que hayan autorizado correspondientes á los individuos que tengan consignado su haber en la Tesorería de esta provincia, no permitiéndose por lo tanto que dichas certificaciones se presenten en las oficinas por los apoderados de los perceptores.

Los Alcaldes acompañarán al oficio de remisión una relación detallada de

las certificaciones que remitan y que les será devuelta con el recibí y conformidad de la Intervención en el término del tercer día.

12. A los que no se presenten á la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes con arreglo á lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Palma 14 Marzo de 1914.—José Rato.

Núm. 717

TESORERÍA DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Recaudación Ejecutiva

No habiendo hecho efectivas sus cuotas contributivas dentro el plazo señalado para la cobranza voluntaria correspondiente al primer trimestre del actual año por los conceptos de Rústica, Urbana é Industrial y demás impuestos pertenecientes á los contribuyentes de esta provincia cuyos morosos constan en las relaciones que están de manifiesto en esta Oficina se dicta providencia de apremio de primer grado según dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos pudiendo satisfacer la cuota y recargos durante los cinco días primeros á la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL los de la Capital y tres los de los pueblos según dispone el art. 52 de dicha Instrucción y en caso de morosidad incurrirán en el segundo grado y enajenación de sus bienes.

Palma 11 de Marzo de 1914.—Carlos de Arizám.

Núm. 718

ADUANA DE PALMA

Esta Administración por acuerdo recaído en el expediente número 3 de esta Aduana ha declarado la procedencia del abandono de los géneros que a continuación se detallan que fueron abandonados por M. Claud Ponsset por no convenirle el pago de los derechos de Arancel.

Nueve kilogramos quinientos gramos cinta elástica.

Ocho kilogramos cinta de seda.

Siete kilogramos setecientos gramos gemelos y botones.

Quinientos gramos objetos de celuloide.

Un kilogramo tejido de algodón confeccionado.

Un kilogramo doscientos treinta y cinco gramos saca sapos.

Un kilogramo cadenas de hierro.

Quinientos diez gramos lentes.

Un kilogramo doscientos ochenta y cinco gramos bisutería.

Ciento diez gramos sortijas y alfileres metal dorado.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días á contar de la primera publicación de este anuncio puedan presentarse en esta Administración las reclamaciones que se estimen oportunas.

Palma 11 Marzo 1914.—El Administrador, Vicente Sancho.

Núm. 724

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Murallas.—Debiendo proceder según acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento de fecha nueve de Febrero del corriente año, á la venta de cuatro solares procedentes del derribo de la Puerta de Jesús del recinto amurallado de esta Ciudad, lindantes con las vías T, U, y 51 del Plano de Ensanche y con terrenos propiedad de D. Antonio María de Rantierre y Moragues, procedentes del predio «Las Paredadas» y aprobadas por dicha Corporación las condiciones que en las subastas correspondientes han de regir, en cumplimiento de lo que se preceptúa en el artículo 29 de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, se anuncia al público á efectos de reclamación, para que durante el plazo de diez días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan formular las que tengan por conveniente.

Palma 12 de Marzo de 1914.—El Alcal-

de, El Conde de Olocas.—P. A. del A. El Secretario, Benito Pons.

Núm. 736

Recaudación de Impuestos

Don Felipe Puigdorfil, Conde de Olocas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la M. I. N. y L. Ciudad de Palma,

Hago saber: Que por el Administrador Recaudador de Impuestos se me han presentado relaciones de deudores morosos al impuestos sobre Carruajes de Lujo, Casinos correspondientes al primer trimestre del corriente año y en su consecuencia quedan incurso en el recargo de primer grado ó sea el 5 por 100 sobre las cuotas que establece el art. 50 de la vigente Instrucción, pudiendo satisfacer dichas cuotas y el mencionado recargo durante los cinco primeros días siguientes á la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según dispone el art. 52 de la antedicha Instrucción.

Palma 11 Marzo 1914.—El Alcalde Conde de Olocas.

Núm. 734

ALCALDIA DE SINEU

El próximo miércoles 18 si no ha sido recogido por su amo, se subastará un perro de ganado, de color rojizo claro que se halla detenido en el Corral comunal de esta villa.

Sineu 12 Marzo de 1914.—El Alcalde Bartolomé Mestre.

Núm. 735

ALCALDIA DE SON SERVERA

Formado el repartimiento vecinal consumos que ha de regir durante el actual año, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, á efectos de reclamación durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, y día siguiente á las ocho se reunirá junta para resolver las reclamaciones presentadas y las que se produzcan en el acto.

Son Servera 13 Marzo 1914.—El Alcalde, Miguel Servera.—Bartolomé Mestre Secretario.

Núm. 1648

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Abril del año 1913.

Sesión del día 2 en 2.ª convocatoria. Se aprobó el acta de la ordinaria anterior.

También lo fué la cuenta corriente recibida por el apoderado Sr. Riuord del primer trimestre del año que cursa. Se acordó satisfacer una cuenta de 111.10 pesetas al maestro herrero D. Juan Villalonga.

Enteróse de haber quedado encargado nuevamente del Gobierno Civil el Gobernador D. Mariano de la Vega Inclán.

También lo quedó de un oficio de la Alcaldía de Isca convocando para la aprobación de la cuenta del presupuesto categorizado del año 1912, acordándose á la vez que ostente la representación de este Ayuntamiento uno de los Concejales que tope que pasar á dicha Capital el expresado día.

Pasó á informe de la Comisión respectiva una instancia en solicitud de obras acordó declarar solvente al recaudador de Consumos del pasado año 1912 D. Mateu Vanrell y relevarle de la fianza que por tal concepto tenía presentada. Y por último se acordó el pago de una cuenta satisfecha á varios por martas y garduños.

Otra del recibo de suscripción á la Administración Práctica del año 1912.

Sesión ordinaria del día 5.—Se procedió á la clasificación de un mozo del corriente reemplazo que dejó de presentarse en el acto del día dos de Marzo último por encontrarse enfermo en el Hospital provincial.

Sesión del día 9 en 2.ª convocatoria. Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. Se enteró de un oficio de Excmo. Diputación provincial nombrando Comisionado de apremio para que proceda á la ampliación del embargo practicado para el cobro del resto de la cuota provincial de 1911, y total de 1912. Pasó á examen de la Comisión respectiva.

instancia en solicitud de obras. Se acordó encargar accidentalmente de la Secretaría al oficial 2.º mientras dure la ausencia del Secretario y oficial 1.º Quedó incluida en la lista de pobres la vecina Juana Rebece Roig. Se autorizó a la Comisión de Policía Rural para que pueda conceder permiso sobre el terreno para la construcción de un muro. Y por último se acordó pedir la autorización necesaria para el cobro a cuenta del primer trimestre de Consumos del corriente año.

Sesión extraordinaria del día 9.—Tuvo lugar el fallo de expedientes de profugo instruidos a los mozos del reemplazo del citado año que dejaron de presentarse el día señalado para la declaración y clasificación de soldados.

Sesión del día 16 en 2.ª convocatoria.—Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. Se acordó dirigir la más enérgica protesta a la Mayordomía de Palacio y al Sr. Gobernador Civil contra el inicu atentado cometido contra S. M. El Rey, y a la vez felicitarle por haber salido ileso. Quedó aprobada una cuenta de 12'85 pesetas por trabajos y materiales invertidos en la reparación de este Depósito municipal. Acordóse satisfacer el importe de la larima recientemente construida, una vez que la Comisión preste a dicho trabajo su más completa conformidad. Pasaron a informe de la Comisión respectiva dos instancias en solicitud de obras. Se acordó proceder, con sujeción al informe emitido, a la reforma de la calle del Martillo. Se acordó también autorizar al Sr. Alcalde y Secretario para que busquen el personal necesario para la vigilancia de la casa del varioloso. Acordóse además que no se permita la colocación de ninguna clase de piedra sin el correspondiente permiso y con la obligación de cubrirla de tierra.

Sesión del día 23 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior. Enterose de dos telegramas en contestación a los que fueron transmitidos con motivo del atentado contra S. M. El Rey. Pasaron a informe de la Comisión respectiva tres instancias en solicitud de obras. Quedó incluida en la lista de pobres que gozan de la asistencia facultativa gratuita la vecina Angela Cifre Cifre. Se aprobó el dictamen emitido a la solicitud suscrita por D. Francisco de Asprey, excepto el Sr. Alcalde que, apesar de aprobar el dictamen opinó se conceda al interesado el derecho de reintegro del timbre a la expresada instancia. Acordóse el pago de una cuenta de ocho pesetas por marés suministrado a este Ayuntamiento. Se aprobó la designación de las personas y haber que percibirán, nombradas para la vigilancia de la casa del varioloso de la calle de Sión. Se acordó proceder a rellenar los hoyos existentes en el camino de Alcedia. Acordóse también que la Comisión respectiva, de acuerdo con el Sr. Alcalde de esta Ciudad, pase sobre el terreno y quede autorizada para disponer de la realización del pretil del puente del «Torrente de Can Roig». Se acordó además reiterar los bandos publicados para que las manadas de cabras lleven bozal y se encargue a los peones camineros vigilen en sus respectivos caminos para evitar los abusos que cometen. Y por último se acordó abonar a D. Bartolomé Oliver la cantidad de 638'03 pesetas como saldo que resultó a su favor en la liquidación que se le practicada en 29 de Diciembre 1908 como Agente Ejecutivo de Consumos.

Sesión del día 30 en 2.ª convocatoria.—Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. También lo fué la liquidación practicada al Agente Ejecutivo D. Bartolomé Oliver de los tsiones pendientes de cobro de los años 1908, 1909, 1910 y 1911 de los reportos de Consumos por arbitrios extraordinarios. Se acordó que la Comisión se digne examinar en debida forma las listas de los morosos antes de hacer nuevo cargo a dicho Agente y estudie a la vez la fianza que deba prestar no solo para responder del cargo de referencia, sino también por el que resulta del reparto general de 1912. Pasó a informe de la Comisión respectiva una instancia en solicitud de obras. Acordóse despues facilitar por el tiempo preciso para auxiliar al Secretario de la Junta municipal del Con-

so Electoral a D. Jaime Cortes, y a la vez se le interese los días que tendrá necesidad de sus servicios. Se acordó autorizar al propietario de la casa n.º 25 de la calle de las Fhozas para que pueda construir una cloaca que vaya a empalmar con la de la calle de la Paz. También se acordó que la retribución convenida dar al actual cartero sea para los servicios prestados y que preste durante el presente año, sin perjuicio de que sea aumentada si se creyere conveniente. Acordóse además prestar el Cristo antiguo que obra en este Archivo municipal, para que figure en la exposición que tendrá lugar en Palma con motivo de las fiestas Constantinianas. Se acordó el pago de varias cuentas por trabajos y materiales suministrados a este Ayuntamiento, y por último fueron aprobadas las relaciones de los jornales de machaqueo realizados durante la 1.ª y 2.ª quincenas del mes en curso.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 30 en 2.ª convocatoria.—Quedó aprobado el acta anterior y las cuentas municipales respectivas del pasado año 1912.

Pollença 23 Julio 1913.—El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada el expresado día.—El Secretario, Gabriel Guiraud.—V.º B.º—El Alcalde, Martorell.

Núm. 1841

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA
Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1913.

Sesión ordinaria del día 7 en 2.ª convocatoria.—Se acordó aprobar la anterior, cumplir los servicios ordenados en Boletines Oficiales y correspondencia; la aprobación de varias cuentas por diferentes servicios; la aprobación del proyecto de conducción de aguas a la Plaza y publicación de la subasta de conformidad al pliego de condiciones que se formule; el extracto de acuerdos de Mayo y en publicación en el Boletín Oficial; aprobar la distribución de fondos de Junio y remisión de un ejemplar al Sr. Gobernador; que las sesiones se celebren en lo sucesivo a las 21 y 30 de los mismos días; y se consignen una protesta del Sr. Socias sobre apreciaciones hechas en la proposición que hicieron en la sesión anterior los Sres. firmantes de ella Sres. Planes y Sarra Rayó; se acordó conceder un mes de licencia al Sr. Alcalde.

Sesión ordinaria del día 14 en 2.ª convocatoria.—Se acordó aprobar la anterior; cumplir los servicios ordenados en «Boletines Oficiales» y correspondencia; conceder autorización a Antonio Torrens para edificar una casa; la aprobación de varias cuentas por diferentes servicios del Municipio; conceder un mes de licencia al Secretario con facultad para empezar a hacer uso de ella cuando lo estime mas oportuno el mejor servicio.

Sesión ordinaria del día 21 en 2.ª convocatoria.—Se acordó aprobar la anterior; cumplir los servicios ordenados en «Boletines Oficiales» y correspondencia; aprobar dos cuentas por diferentes servicios y conceder un mes de licencia al concejal D. Domingo Alomar.

Sesión ordinaria del día 28 en 2.ª convocatoria.—Se acordó aprobar la anterior; cumplir los servicios ordenados en «Boletines Oficiales» y correspondencia; subsanar el suministro del hielo para este año; se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que arriende el local teatro, concediéndole un voto de confianza por mayoría.

La Puebla 6 de Agosto de 1913.—El Secretario, Eleuterio Marqués.
Leído y aprobado en sesión del día 9.—Eleuterio Marqués, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, R. Torres.

Núm. 719

Don Juan Alcover y Maspons, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, se hace saber: Que por parte de D. Antonio Florit Triay, vecino de San Cristóbal, sufragáneo de Mercadal,

(Menorca) se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia de diez y ocho de Noviembre de mil novecientos trece, desestimando el recurso interpuesto por D. Francisco Villalonga y otros vecinos del Ayuntamiento de Mercadal contra el acuerdo de dicho Ayuntamiento de nueve de Junio anterior señalando nueva alineación a una casa propiedad de D. Francisco Vidal Vaccarissas, sita en el expresado pueblo de San Cristóbal, y cediéndole una porcela de terreno de vía pública.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente Ley de lo Contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma a siete de Marzo de mil novecientos catorce.—Juan Alcover.

Núm. 716

D. José Fernandez Orbeta, Juez de primera instancia y de instrucción del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de veinte días, con rebaja del veinte y cinco por ciento de su avaluo, las fincas que se describirán embargadas al rematado Cosme Bauzá Fullana en causa que se le siguió por amenazas a los agentes de la Autoridad y se venden para pago de costas de dicha causa.

1.ª Una pieza de tierra llamada Son Siurana, del término de Petra, de extensión de dos cuarterones, poco más ó menos, equivalentes a treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas, linda por Norte con la de D. Sebastián Caldentey, Sur con Camino, Este otro Camino, y Oeste tierra de Guillermo Bauzá, justipreciada mil pesetas.

2.ª Una casa y corral sita en la calle de Menorca del Lugar de Ariany Safragáneo de Petra, que linda por la derecha entrando con corral de Antonio Ribot, por izquierda con casa de Sebastián Ribot y por fondo con corral de Guillermo Bauzá, justipreciada en mil cien pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura a las fincas descritas anteriormente acuda a los estrados de este Juzgado el día veinte de Abril próximo a las once días y hora señalados para su remate y se hace constar que por ser segunda subasta se hace con rebaja del veinte y cinco por ciento del avaluo y no se ha suplido en los autos la falta de titulación de las fincas si bien se acordó la oportuna información posesoria para su inscripción y cuya venta se verifica bajo las siguientes condiciones.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, cuyas consignaciones, se devolverán a sus dueños acto seguido del remate excepto las de los mejores postores que quedarán en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio.

2.ª Serán de cargo del comprador el pago de las cargas que afecten en su caso a las fincas sin rebaja del precio y los gastos de subasta y remate y otorgamiento de la escritura de traspaso y pago de los derechos al Estado que se devenguen serán de cargo del comprador.

Manacor a nueve de Marzo de mil novecientos catorce.—José Fernandez Orbeta.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 730

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por el término de veinte días las fincas que se describirán a continuación embargadas a Margarita Ferrer Tomás en los autos ejecución de sentencia recaída en interdicto de retener que siguen contra ella a instancia del procurador D. Antonio Jaime en nombre de Cosme Ferrer Tomas, siendo dichas fincas las siguientes:

1.ª Una pieza de tierra de extensión de media cuarterada, poco más ó menos, equivalente a treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas, denominada Son Paulo del término municipal de Santany, linda por Norte con camino público, por

Sur y Oeste con callejón de Juan Vidal y por Este con porción de Inés Vidal, justipreciada en cuatrocientas pesetas.

2.ª Otra pieza de tierra llamada la Talaya Veya de extensión de media cuarterada, poco más ó menos, equivalente a treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas, que linda por Norte con porción de Andrés Vicens, por Sur con la de Lorenzo Bonet, por Este con la de Antonio Ferrer y por Oeste con la de Francisco Vidal, radica también en el término municipal de Santany y está justipreciada en ciento cincuenta pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura a las fincas descritas anteriormente, acuda a los estrados de este Juzgado el día veinte y ocho de Abril próximo día y hora señalados para su subasta y remate, cuya venta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.º Que no se ha suplido previamente en autos la falta de título de la propiedad de las fincas.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de las fincas, cuyas consignaciones se devolverán a sus dueños acto seguido del remate excepto las que correspondan a los mejores postores que quedarán en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Manacor a doce de Marzo de mil novecientos catorce.—José Fernandez Orbeta.—Ante mí, P. I. del Secretario Sr. Obrador.—Miguel Marcó, Oficial.

Núm. 737

CEDULA DE NOTIFICACION

En las diligencias, que se siguen por ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, contra Antonia Ana Fullana y Sastre, cuyo paradero se ignora, sobre pago de costas de la causa que se le siguió por hurto, con providencia de esta fecha se ha mandado se haga saber a la referida Fullana, que el día veinte y tres del que rige a las once concurre al despacho del Notario de esta ciudad D. José Socias para el otorgamiento de la escritura de traspaso a favor de D. Matias Suau y Sans rematante de la parte indivisa de la finca Son Verdadera que le fué embargada y vendida en méritos de dicho procedimiento, bajo apercibimiento de que si no concurre, será otorgada de oficio por dicho Juzgado.

Y para que tenga efeto la notificación acordada a la nombrada Fullana se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma doce de Marzo del mil novecientos catorce.—P. I. del Secretario Don Antonio Tomás.—Francisco Rubi, oficial auxiliar.

Núm. 713

Don Juan Ginard y Ferrer, Juez municipal del distrito de la Lonja.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de cuatro días los muebles siguientes:

Tres máquinas sistema Singer para coser zapatos de brazo que llevan los números 466, 197, H, 1064, 558, D, 1,111, 589.

Cuyos muebles se venden a instancia de D. Francisco Pizá en nombre de Don Magin Matamala y Codina para con su producto subirse de las responsabilidades que contra Martorell Hermanos acredita en el juicio verbal sobre pago de cantidad, quedando señalado para el remate el día veinticuatro del actual a las doce bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que todo postor habrá de consignar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio sin cuyo requisito, no se admitirá postura, devolviéndose dichas consignaciones a sus dueños, excepto al mejor postor, quedando exento de este requisito el ejecutante.

2.ª Que todo comprador habrá de satisfacer previamente el precio de la subasta.

Depositaría de fondos municipales de Montuiri

CUENTA del tercer trimestre del año 1913 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		606'10
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		3063'00
Cargo.		3669'10
Data por pagos verificados en igual trimestre.		2901'81
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		767'79

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos	806'75	218'00	519'75
Beneficencia.			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios.			
Resultas	10'00		10'00
Recursos legales para cubrir el déficit.	2839'33	2850'00	5689'33
Reintegros.			
Cargo pesetas.	3156'08	3063'00	6219'08
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	916'80	1921'46	2838'26
Policia de Seguridad	400'00		400'00
Policia urbana y rural.			
Instrucción pública.	100'00		100'00
Beneficencia.			
Obras públicas	269'68	509'10	778'78
Corrección pública			
Montes.			
Cargas.	800'00	100'00	900'00
Obras de nueva construcción			
Imprevistos	63'50	370'75	434'25
Resultas			
Data pesetas.	2549'98	2901'81	5451'79

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Montuiri a 1.º Octubre de 1913.—El Depositario, P. José Lladó.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Castell.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Ferrando.

Depositaría de fondos municipales de Porreras

CUENTA del tercer trimestre de 1913 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		7283'79
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		9918'98
Cargo.		17202'77
Data por pagos verificados en igual trimestre.		4993'85
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		12209'49

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		2205'41	2205'41
Montes.			
Impuestos	1341'00	681'50	2022'50
Beneficencia.			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios.		130'50	130'50
Resultas	7359'98	1465'38	8825'36
Recursos legales para cubrir el déficit.	7743'54	5436'19	13179'73
Reintegros.			
Cargo pesetas.	16444'52	9918'98	26363'50
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	2091'77	1323'64	3415'41
Policia de Seguridad.	1160'00	500'00	1740'00
Policia urbana y rural.	216'00	108'00	324'00
Instrucción pública.			
Beneficencia.	468'50	165'00	633'50
Obras públicas	285'62	122'50	399'12
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.	4937'84	2643'92	7581'76
Obras de nueva construcción.			
Imprevistos		60'29	60'29
Resultas			
Data pesetas.	9160'73	4993'85	14154'58

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Porreras a 30 Septiembre de 1913.—El Depositario, Rafael Juan.—Conforme.—El Secretario-Contador, José Garí.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Sitjar.

3.ª No se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

4.ª Que los muebles que deberán subastarse formarán varios lotes.

5.ª Que los gastos de subasta remate y demás hasta que el comprador tenga en su poder los muebles serán de cargo del mismo.

Debiendo hacer constar que los muebles de que se trata, estarán para examen de los que quieran tomar parte en la subasta en la calle de la Soledad número diez y seis, dos días antes del señalado para dicha subasta.

Dado en Palma a once de Marzo de mil novecientos catorce.—Jaime Salvá.

Núm. 738

Por el presente edicto se cita a Don Bernardo, D. Andrés y D. Juan Roca y Garcías, sus herederos desconocidos de cualquiera de ellos que haya fallecido, de ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día veinte y uno del actual a las doce al objeto de absolver posiciones, bajo apercibimiento caso de incomparecencia de darles por confesos, en el contenido de las mismas, en la sentencia definitiva y que constan en el juicio verbal promovido por Don Gabriel Matas en nombre de D. José Fernandez como legítimo representante de su esposa Margarita Planas sobre atorgamiento de escrituras.

Dado en Palma a catorce de Marzo de 1914.—Juan Girard.—Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 723

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHON

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de 1.ª; cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos; en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña para coladas, jabón, ceniza y paja larga para relleno.

Hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 6 de Abril próximo venidero, a las once de la mañana, en la Plaza de Mahón y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle de San Sebastián, número 1, y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables desde el 20 del actual al 6 del mes de Abril próximo, ambos inclusive, de nueve a trece, en el indicado Establecimiento.

El importe de las garantías para tomar parte en el concurso se depositará en la Caja General de Depósitos, ó sus sucursales en provincias, siendo de 1773'25 pesetas el total; y las siguientes, ó cada uno de ellos por separado: 86'00 por la harina de 1.ª; 82'50 pesetas por la leña en rama; 773'75 pesetas por la cebada; 329'00 pesetas por la paja corta para pienso; 6'75 pesetas por la sal; 193'75 pesetas por el carbón vegetal; 118'75 pesetas por el carbón de cok; 97'50 pesetas por la paja larga; 5'00 pesetas por la leña para coladas; 14'25 pesetas por el jabón; 2'25 pesetas por el aceite; 2'50 pesetas por la ceniza y 56'75 pesetas por el petróleo.

El concurso se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de agosto de 1908 (C. L. núm. 157), con las modificaciones introducidas por la Ley de contabilidad de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), Ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que dependen sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en sus partes esenciales al modelo inserto a continuación; ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y del último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer, según el concepto en que comparezca.

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, el Tribunal invitará

a los proponentes a que rebajen el precio de las suyas respectivas durante quince minutos; y si transcurrido dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones establecidas en el pliego de las mismas, se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración será: la pérdida de la garantía ó depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado.

Mahón 10 de Marzo de 1914.—El Presidente del Tribunal, Francisco F. Izquierdo Abascal.

Modelo de proposición

Don..... domiciliado en..... y con residencia en la calle de..... núm. ... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha..... de..... de..... para la adquisición de..... y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar al precio de..... (en letra) por la unidad que marque el anuncio, acompañado, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de fecha..... de..... (ó el pasaporte de extranjería en su caso), ó poder notarial también en su caso, así como también el último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer (según el concepto en que comparezca).

(Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño, y adherirse una póliza.

Si firma por poder se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante, ó el título de la razón social.

Núm. 695

REQUISITORIAS

Ripoll Mari Indro «Can Ripoll de Eosivá», hijo de Juan y María, natural de San Juan Bautista (Ibiza), de estado soltero, oficio labrador, de 22 años de edad, estatura un metro 870 milímetros, domiciliado ultimamente en San Juan Bautista (Ibiza), se supone se halla en Rabat (Marruecos), procesado por falta de concentración; comparecerá en el plazo de treinta días a contar del en que se publique esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, ante el Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Mallorca, segundo Teniente D. Jaime Llaneras Danús, residente en esta plaza.

Palma 8 de Marzo de 1914.—El 2.º Teniente Juez instructor, Jaime Llaneras.

Núm. 714

Vives Literas Bernardino, hijo de Bernardino y de Magdalena, natural de Petra, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión alfarero, de veintinueve años de edad, estatura un metro 620 milímetros, señas particulares ninguna, procesado por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Gabriel Prats Artigues, segundo Teniente de Artillería con destino a la Comandancia de Mallorca Cuartel de San Pedro desde su publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma 9 de Marzo de 1914.—El 2.º Teniente Juez instructor, Gabriel Prats.

Ramón Canovés Pedro, hijo de Guillermo y de Antonia, natural de Polensa, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años y 8 meses de edad, domiciliado ultimamente en Polleusa, procesado por la falta de concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de 30 días ante el Juez instructor D. Justo Navarro Gonzalez segundo Teniente de Artillería destinado a la Comandancia de Mallorca, caso de no efectuarlo en el plazo que se le señale será declarado rebelde.

Palma 10 de Marzo de 1914.—El segundo Teniente Juez instructor, Justo Navarro.